



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 139 -2011-MPC

Cusco, 17 de Octubre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme se advierte de los extremos de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27793 - Ley de Bases de Descentralización, el inicio al proceso de transferencia a los gobiernos regionales y locales de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional. Es en este contexto, desde 01 de octubre del 2011, la Municipalidad Provincial de Cusco, se ha hecho cargo del Programa Integral de Nutrición de la Provincia del Cusco, transferido dentro del Marco del D.S. 010-2011-MINDES y el Convenio de Gestión suscrito entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para la Gestión Descentralizada del Programa Integral de Nutrición y de los Servicios de protección social;

Que, el Programa Integral de Nutrición - PIN, creado con Resolución Directoral N° 395-2006-MIMDES-PRONAA/DE, de fecha 22 de diciembre de 2006, es el resultado de la fusión y reforma de seis programas nutricionales que ejecutó PRONAA hasta finales del año 2006 (PACFO, PANFAR, Comedores Infantiles, Desayunos Escolares, Almuerzos Escolares, CEIs/PRONOEIs), con el propósito de prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años de edad, madres gestantes y lactantes, dando prioridad a los menores de 03 años de edad de familias pobres o pobres extremos, en situación de vulnerabilidad nutricional, mejorando su calidad de vida, constituyéndose así en un programa de carácter preventivo-promocional, con enfoque de derechos fundamentales según etapas del ciclo de vida del niño o niña hasta los 12 años de edad, en el marco de las políticas de superación de la pobreza, desarrollo territorial y seguridad alimentaria;

Que, con informe N° 212-2011-GAS/MPC la Gerencia de Asuntos Sociales, solicita la exoneración de los proceso de selección, para la adquisición de bienes para el Programa Integral de Nutrición, por situación de desabastecimiento inminente, bajo los siguientes fundamentos técnicos:



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# **“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”**

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

- Que, los distritos de la Provincia del Cusco que atiende el Programa Integral de Nutrición son: Ccorca, Poroy, San Jerónimo, San Sebastián, Santiago, Saylla y Wanchaq.
- Que, los requerimientos de compra han sido remitidos, a la Oficina General de Administración, para la adquisición de productos para la atención de Programa Integral de Nutrición, y por la cantidad de los productos a adquirir demanda un proceso de Licitación Pública por subasta inversa, la misma que requiere de un plazo de 57 días calendarios, sin mediar ningún inconveniente.
- Con los plazos previstos, para este proceso de selección no sería posible atender a los beneficiarios durante los meses de octubre, Noviembre y Diciembre del presente año;

Que, con informe N° 02-2011-Sg-PIN-GAS/MPC, de la Asistente Técnico de Programas y Proyectos, se toma conocimiento que la Municipalidad Provincial del Cusco, recién en fecha 29 de Setiembre del 2011, mediante Oficio N° 753-2011-MINDES-PRONAA/DE, ha recibido en el marco de la transferencia, la siguiente información:

- Meta de beneficiarios del PIN.
- Raciones del PIN
- Cadenas presupuestarias de recursos transferidos.
- Presupuesto de Recursos Humanos a transferir.
- Presupuesto para la adquisición de alimentos y stock de los alimentos a transferir por tipo de producto.
- Gastos operativos desagregados;

Que, con la información antes referida la Municipalidad Provincial del Cusco, recién está en posibilidad de ejecutar las acciones necesarias para el funcionamiento y ejecución de Programa Integral de Nutrición, y lograr la adquisición de los alimentos, la misma que por la naturaleza del proceso de selección le corresponde una Licitación Pública por subasta inversa, la misma que conllevaría a un desabastecimiento inminente de los productos alimenticios, considerado además que la adquisición de los alimentos para el Programa Integral de Nutrición sería, para cubrir la atención del cuarto trimestre correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2011;

Que, cabe señalar, que como consecuencia de la transferencia de los programas sociales transferidos a la Municipalidad Provincial del Cusco, dentro del Marco del D.S. 010-2011-MINDES y el Convenio de Gestión suscrito, los beneficiarios deben ser atendidos en forma oportuna; sin embargo, como consecuencia de la implementación del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición en la Municipalidad Provincial del Cusco, se viene presentando un desabastecimiento inminente de los productos alimenticios que deben ser distribuidos a favor de los beneficiarios, durante los meses de Octubre y Noviembre del año 2011;







# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, al advertirse la situación de riesgo de desabastecimiento en los productos alimenticios, para la distribución a los beneficiarios del Programa Integral de Nutrición que tiene dos Sub Programas: 1). Sub Programa Infantil que atiende a madres gestantes, madres lactantes y niños menores de tres años en situación de pobreza y extrema de pobreza, a través de los establecimiento de Salud del MINSA con el otorgamiento de canastas familiares, y 2) Sub Programa Pre - Escolar y Escolar, que atiende refrigerios o desayunos escolares y almuerzo a niños en edad pre escolar PRONOEIs y niños de edad escolar de 06 a 12 años de edad de instituciones educativas en situación de pobreza y extrema de pobreza, del ámbito de la Provincia del Cusco, la misma que constituye un escenario que pone en grave riesgo la atención del Programa Integral de Nutrición y la salud de miles de sus beneficiarios en situación de pobreza y extrema pobreza, es necesario tomar acciones inmediatas con la finalidad de cubrir la atención debida de los mismos; por ende, se debe declarar el desabastecimiento inminente, para adquisición de los alimentos previstos en el cuadro N° 01 del Informe N° 002-2011-SG-PIN-GAS/MPC, que asiente hasta por el monto total de S/. 681,431.56 (seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno con 56/100 Nuevos Soles), monto que corresponde al presupuesto transferido por el MIMDES, para la adquisición de los productos alimenticios, para la atención indicado programa durante el cuarto trimestre del presente año (Octubre, Noviembre y Diciembre del 2011);

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prevé en estos casos, que se puede declarar en situación de desabastecimiento de bienes, sólo por el tiempo en que podría demorar la solución de éste inconveniente, que para el presente caso podría preverse hasta sesenta (60) días, por lo que se deben de tomar acciones inmediatas como las previstas en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 129° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008.EF, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso c) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones, precisa que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, asimismo el artículo 22° del Decreto Legislativo antes acotado, establece que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, situación que faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo el citado artículo señala que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal; la misma que el presente caso no se configura por cuanto la Municipalidad Provincial del Cusco, recién ha asumido la administración del Programa







# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

*Integral de Nutrición desde el 01 de octubre del 2011, como consecuencia del proceso de transferencia de programas sociales dentro Marco del D.S. 010-2011-MINDES y el Convenio de Gestión suscrito entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para la Gestión Descentralizada del Programa Integral de Nutrición y de los Servicios de protección social, consecuentemente no existe responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial del Cusco, siendo por tanto una acción propia del Estado que nace del proceso de transferencia del indicado programa social;*

*Que, de igual forma, el artículo 133° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;*

*Que, con informe N° 212-2011-GAS de la Gerencia de Asuntos Sociales solicita exoneración de los procesos de selección para la adquisición de bienes para el Programa Integral de Nutrición por situación de desabastecimiento inminente exponiendo en el los fundamentos de la misma. Asimismo con informe N° 610-2011-MPC/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Legal opina por que se declare en situación de desabastecimiento inminente el Programa Integral de Nutrición;*

*Que, es necesario remarcar que dicha contratación se realizará de manera directa, de conformidad a lo establecido por el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley, en el cual se señala que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley; y que la propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;*

*Que, asimismo, el citado artículo 21° de la norma incoada, señala que las exoneraciones se aprobarán mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función de los Informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dicho Acuerdo y los Informes que lo sustenten deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del titular de la Entidad;*

*Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Por tanto, estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el siguiente:*

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**







# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO

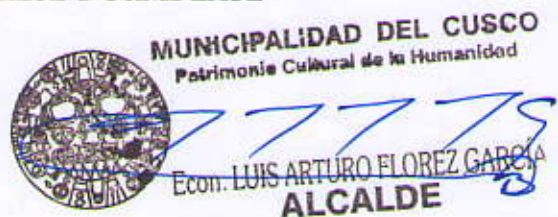
**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, en Situación de Desabastecimiento Inminente, el Programa Integral de Nutrición de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la atención de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Exoneración de los Procesos de Selección, para la adquisición de alimentos previsto en el cuadro N° 01 del Informe N° 002-2011-SG-PIN-GAS/MPC, para la atención del Programa Integral de Nutrición - PIN hasta por un monto de S/. 681,431.56, (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTAIUNO CON 100/56 NUEVOS SOLES), cuyo texto de un folio (01) se encuentra adjunto y forma parte del Presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Sociales y a la Oficina General de Administración la implementación del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE